



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Instituciones del Mercado de Valores
Pº Castellana nº 19
Madrid

Madrid, 26 de abril de 2002

Rf. Comunicación de Hecho Relevante: BANESTO G BOLSA 2002C, FIM

Muy señores nuestros

Por la presente, y al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.4 del RD 1393/1990, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia:

El vencimiento de la Garantía del Fondo se producirá el próximo 31 de mayo de 2002. A partir de esta fecha, se va a iniciar un nuevo período garantizado, con una nueva estructura de inversión, y unas nuevas condiciones de garantía y revalorización, que describimos a continuación.

1.- El nuevo período garantizado se iniciará el próximo 27 de junio de 2002, con vencimiento el 27 de junio de 2005. La nueva estructura garantizará la recuperación del 100% del capital invertido a 27 de junio de 2002, así como la consecución de un porcentaje que estimamos estará en el entorno del 50%-60% de la revalorización media que alcance el Índice DOW JONES EURO STOXX 50® a lo largo del período garantizado. La revalorización media del Índice se obtendrá tomando observaciones mensuales de cierre del mismo a lo largo del período garantizado.

La definición detallada y final de este objetivo de revalorización constará en el Folleto Informativo del Fondo que se inscribirá en los Registros de la CNMV.

Por otro lado, llegado el vencimiento de este período garantizado que ahora se abre, la Sociedad Gestora determinará las características y condiciones de revalorización y de garantía para un nuevo período, seleccionando, en su caso, el subyacente de referencia (ya sea éste un Índice, un Valor, una Cesta de Índices o de Valores, etc) y adaptando a tal fin la estructura de inversión del Fondo).

2.- Al igual que en el anterior período garantizado, el Fondo recibirá una nueva garantía para la consecución de los objetivos anteriormente definidos, que será entregada por Banco Español de Crédito, SA.

3.- Se modifican las comisiones de gestión, de depósito, así como las de suscripción y reembolso que se establecían en el anterior período garantizado, para quedar como siguen:

- **Comisión de gestión** actualmente está fijada en el 1,60% anual, quedará establecida en un porcentaje máximo del 2,20% anual (el porcentaje definitivo se fijará en el momento en que se cierre la estructura de la cartera del fondo).

- **Comisión de depósito:** actualmente está fijada en el 0,10% sobre el patrimonio del fondo, con un límite máximo del 0,40% anual sobre el patrimonio nominal custodiado. Esta comisión se modifica al 0,10% anual sobre el patrimonio custodiado, suprimiéndose el citado límite.

- **Comisiones de suscripción y de reembolso:** Se establecerán una comisión de suscripción y una comisión de reembolso, ambas del 5%, aplicables desde el 27 de junio de 2002 hasta el 26 de junio de 2005, ambos inclusive. Dichas comisiones no serán de aplicación durante el período que medie entre la fecha de finalización y la fecha de inicio de cada una de las garantías que, en su caso, se establezcan.

4.- Al objeto de adaptar la denominación del Fondo a las nuevas condiciones de garantía y revalorización, se inician los trámites para la modificación de la denominación del mismo, que pasa a ser **BANESTO GARANTIZADO BOLSA EUROPEA 7, FIM**.

5.- Se desarrollarán todos los procedimientos administrativos necesarios para la actualización de las condiciones del Fondo, modificando el Folleto Informativo inscrito en los Registros de la CNMV,

70
[Handwritten signature]

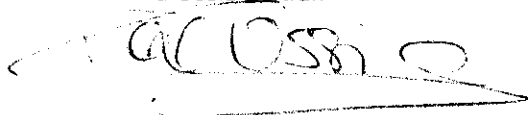
especialmente todo lo relativo a la política de inversiones del Fondo y las comisiones aplicables. De la inscripción de estas modificaciones recibirán información en el próximo Informe Trimestral del Fondo.

El índice elegido, DOW JONES EURO STOXX 50 está compuesto por los 50 valores de renta variable con mayor capitalización bursátil y frecuencia de contratación que cotizan en los principales mercados europeos integrados en el área Euro

Las modificaciones anteriores generan a favor de los partícipes, de conformidad con la actual normativa, el derecho de separación en los términos del artículo 35.2 del RD 1393/90, en virtud del cual se da la posibilidad, en el plazo de un mes desde la publicación en BOE del anuncio o de la remisión de la presente comunicación si fuera posterior, de reembolsar las participaciones sin deducción de comisión de reembolso, al valor liquidativo de la fecha en que queden inscritas las modificaciones en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para lo cual deberá dirigirse escrito en tal sentido a la Sociedad Gestora, entendiéndose, salvo indicación concreta en otro sentido, que el ejercicio de su derecho de separación se produce por cualquiera de las modificaciones comunicadas. No obstante lo anterior, y dado que este fondo estará exento de comisión de reembolso hasta el 26 de junio de 2002, inclusive, en el caso de que un partícipe no desee mantener su inversión, puede ordenar el reembolso sin acogerse al derecho expresado anteriormente, en cuyo caso se ejecutaría el mismo día de su solicitud y al valor liquidativo de ese mismo día.

Atentamente,

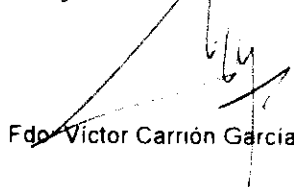
SANTANDER CENTRAL HISPANO GESTION SA SGIIC
Fdo. María Ussia Bertrán



BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO, SA



Fdo. Patricia de Blas Gutiérrez



Fdo. Victor Carrión García-Moreno